



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

Barranquilla - Atlántico, Enero Treinta (30) De Dos Mil Veintitrés (2023).

RADICACIÓN: 08001418900520210026200.

PROCESO: EJECUTIVO-PRENDA.

DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.NIT No. 860.034.594-1.

DEMANDADO: CRISTIAN JOSE CAMARGO POLO C.C. No. 1.082.871.361.

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, paso a su despacho la presente demanda ejecutiva, informándole que el apoderado judicial de la parte demandante aportó informe del parqueadero LA PRINCIPAL S.A.S., donde consta que el vehículo de placas IRX895 propiedad de la parte demandada CRISTIAN JOSE CAMARGO POLO, identificado con C.C. No. 1.082.871.361, fue inmovilizado y se encuentra ubicado en la Calle 110 No. 3 – 79 Bodega 12, Avenida Circunvalar Parque Industrial Comercial Europark de la ciudad de Barranquilla, solicitando se proceda con la designación de secuestre y se expida despacho comisorio ante la autoridad competente para continuar con el trámite. Sírvase proveer.



EDGAR ENRIQUE DE LA HOZ MORALES
SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA
LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA, ENERO TREINTA (30) DE DOS MIL
VEINTITRÉS (2023)**

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, atendiendo la solicitud radicada el día 27 de enero de 2023, donde se solicita la designación de secuestre y expedición del despacho comisorio para hacer efectiva la garantía de la medida cautelar registrada para el vehículo de placas IRX895 propiedad de la parte demandada CRISTIAN JOSE CAMARGO POLO, identificado con C.C. No. 1.082.871.361, este despacho al ser procedente la petición; y como quiera que en el expediente consta la medida de embargo inscrita, según respuesta por parte de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, se ordenará nombrar secuestre.

Así las cosas, referida la premisa que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, expidió la Resolución No. DESAJBAR19-805 de fecha 01 de abril de 2019, donde publica la lista oficial de los auxiliares de la justicia del Distrito, se dispondrá nombrar un secuestre que se halle registrado en para desempeñar el cargo de SECUESTRE CATEGORIA 3;

RESUELVE:

1. Comisionase al señor INSPECTOR Y/O SECRETARÍA DISTRITAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DE BARRANQUILLA ATLÁNTICO, para que por su intermedio se practique diligencia de secuestro del vehículo propiedad del demandado CRISTIAN JOSE CAMARGO POLO, identificado con C.C. No. 1.082.871.361. Se le hace saber que debe comunicarle al secuestre el día y la hora de la diligencia, así mismo se le informa que no está facultado para fijar honorarios al secuestre, en caso de que el secuestre no comparezca previa citación deberá ser remplazado por otro que se encuentre inscrito en la lista de Auxiliares de la Justicia vigente.
2. Nombrar SECUESTRE CATEGORIA 3 para llevar a cabo diligencia de secuestro del vehículo identificado con placas IRX895 propiedad de la parte demandada CRISTIAN JOSE CAMARGO POLO, identificado con C.C. No. 1.082.871.361, teniendo en cuenta que se encuentra debidamente inmovilizado y colocado a disposición, en el parqueadero LA PRINCIPAL S.A.S. ubicado en Calle 110 No. 3 – 79 Bodega 12, Avenida Circunvalar Parque Industrial Comercial Europark de la ciudad de Barranquilla, El SECUESTRE se encuentra registrado en la lista oficial



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

de los auxiliares de la justicia del Distrito, expedida en la Resolución No. DESAJBAR21-701 de fecha 08 de abril de 2021.

3. Téngase como secuestre al señor JAVIER AUGUSTO AHUMADA AHUMADA, identificado con C.C. No. 72.234.380, quien es miembro inscrito en la lista de auxiliares de la justicia, a quien se le comunicará el nombramiento y la hora de la diligencia en la CALLE 29 No.21B-90 de la ciudad de Barranquilla, TEL: 3103574174, CORREO: Javier.perito@hotmail.com en la forma señalada en el artículo 49 del Código General del Proceso. El auxiliar deberá manifestar si tiene inhabilidades e incompatibilidades para el ejercicio del cargo o si está incurso en causales de impedimento con las partes y/o sus apoderados. Para realizar la diligencia con base en lo autorizado en el artículo 37 del Código General del Proceso, Fíjese como honorarios profesionales provisionales al secuestre la suma de \$120.000,00 M.L. Librese el respectivo despacho comisorio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARY JANETH SUAREZ GARCIA
LA JUEZ**

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y
Competencias Múltiples Localidad
Suroccidente de Barranquilla

Barranquilla, Enero 31 2023

NOTIFICADO POR ESTADO N° 15

El Secretario _____

EDGAR DE LA HOZ MORALES

Dirección: Calle 54 N° 10B-27, Barrio la Sierra.
Correo Electrónico: j05pgccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co
PBX: 3885005 EXT. 7035.
Barranquilla – Atlántico. Colombia.

Barranquilla - Atlántico, Enero Treinta (30) De Dos Mil Veintitrés (2023).



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

RADICACIÓN: 08001418900520210026200.

PROCESO: EJECUTIVO-PRENDA.

DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.NIT No. 860.034.594-1.

DEMANDADO: CRISTIAN JOSE CAMARGO POLO C.C. No. 1.082.871.361

OFICIO: N° 18711

SEÑOR:

JAVIER AUGUSTO AHUMADA AHUMADA

CALLE 29 No.21B-90

TEL: 3103574174

CORREO: Javier.perito@hotmail.com

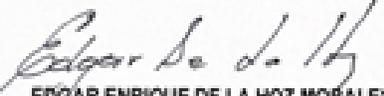
BARRANQUILLA ATLÁNTICO.

RESUELVE:

1. Comisionase al señor INSPECTOR Y/O SECRETARÍA DISTRITAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VÍAL DE BARRANQUILLA ATLÁNTICO, para que por su intermedio se practique diligencia de secuestro del vehículo propiedad del demandado CRISTIAN JOSE CAMARGO POLO, identificado con C.C. No. 1.082.871.361. Se le hace saber que debe comunicarle al secuestre el día y la hora de la diligencia, así mismo se le informa que no está facultado para fijar honorarios al secuestre, en caso de que el secuestre no comparezca previa citación deberá ser remplazado por otro que se encuentre inscrito en la lista de Auxiliares de la Justicia vigente.
2. Nombrar SECUESTRE CATEGORIA 3 para llevar a cabo diligencia de secuestro del vehículo identificado con placas IRX895 propiedad de la parte demandada CRISTIAN JOSE CAMARGO POLO, identificado con C.C. No. 1.082.871.361, teniendo en cuenta que se encuentra debidamente inmovilizado y colocado a disposición, en el parqueadero LA PRINCIPAL S.A.S. ubicado en Calle 110 No. 3 – 79 Bodega 12, Avenida Circunvalar Parque Industrial Comercial Europark de la ciudad de Barranquilla, El SECUESTRE se encuentra registrado en la lista oficial de los auxiliares de la justicia del Distrito, expedida en la Resolución No. DESAJBAR21-701 de fecha 08 de abril de 2021.
3. Téngase como secuestre al señor JAVIER AUGUSTO AHUMADA AHUMADA, identificado con C.C. No. 72.234.380, quien es miembro inscrito en la lista de auxiliares de la justicia, a quien se le comunicará el nombramiento y la hora de la diligencia en la CALLE 29 No.21B-90 de la ciudad de Barranquilla, TEL: 3103574174, CORREO: Javier.perito@hotmail.com en la forma señalada en el artículo 49 del Código General del Proceso. El auxiliar deberá manifestar si tiene inhabilidades e incompatibilidades para el ejercicio del cargo o si está incurso en causales de impedimento con las partes y/o sus apoderados. Para realizar la diligencia con base en lo autorizado en el artículo 37 del Código General del Proceso, Fíjese como honorarios profesionales provisionales al secuestre la suma de \$120.000,00 M.L. Líbrese el respectivo despacho comisorio.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de lo antes ordenado e informarlo a este Juzgado, señalando la referencia del proceso antes indicado.

Cordialmente,



EDGAR ENRIQUE DE LA HOZ MORALES
SECRETARIO

Barranquilla - Atlántico, Enero Treinta (30) De Dos Mil Veintitrés (2023).



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

RADICACIÓN: 08001418900520210026200.

PROCESO: EJECUTIVO-PRENDA.

DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.NIT No. 860.034.594-1.

DEMANDADO: CRISTIAN JOSE CAMARGO POLO C.C. No. 1.082.871.361

OFICIO: N° 18712

SEÑOR:

**INSPECTOR Y/O SECRETARÍA DISTRITAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VÍAL DE
BARRANQUILLA ATLÁNTICO**

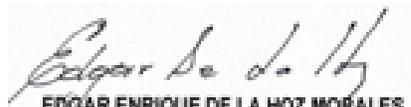
E.S.D

Remito a usted el despacho comisorio N° (197) para que se sirva diligenciarlo, constante de un folio útil y escrito.

Sírvase proceder de conformidad.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de lo antes ordenado e informarlo a este Juzgado, señalando la referencia del proceso antes indicado.

Cordialmente,



**EDGAR ENRIQUE DE LA HOZ MORALES
SECRETARIO**

Dirección: Calle 54 N° 10B-27, Barrio la Sierra.

Correo Electrónico: j05pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co

PBX: 3885005 EXT: 7035

Barranquilla – Atlántico. Colombia

DESPACHO COMISORIO N°. 197



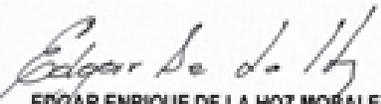
**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA, COMISIONA AL INSPECTOR Y/O SECRETARÍA DISTRITAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VÍAL DE BARRANQUILLA ATLÁNTICO

HACE SABER QUE:

4. El presente proceso EJECUTIVO, el cual es promovido a través de apoderado judicial de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.NIT No. 860.034.594-1. contra la parte demandada CRISTIAN JOSE CAMARGO POLO C.C. No. 1.082.871.361, el cual se identifica con **RAD. 08001418900520210026200**, se ha ordenado en la presente providencia lo siguiente: EL JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA. **RESUELVE:**
PRIMERO Comisionase al señor INSPECTOR Y/O SECRETARÍA DISTRITAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VÍAL DE BARRANQUILLA ATLÁNTICO, para que por su intermedio se practique diligencia de secuestro del vehículo propiedad del demandado CRISTIAN JOSE CAMARGO POLO, identificado con C.C No. 1.082.871.361. Se le hace saber que debe comunicarle al secuestre el día y la hora de la diligencia, así mismo se le informa que no está facultado para fijar honorarios al secuestre, en caso de que el secuestre no comparezca previa citación deberá ser remplazado por otro que se encuentre inscrito en la lista de Auxiliares de la Justicia vigente. **SEGUNDO:** Nombrar SECUESTRE CATEGORIA 3 para llevar a cabo diligencia de secuestro del vehículo identificado con placas IRX895 propiedad de la parte demandada CRISTIAN JOSE CAMARGO POLO, identificado con C.C. No. 1.082.871.361, teniendo en cuenta que se encuentra debidamente inmovilizado y colocado a disposición, en el parqueadero LA PRINCIPAL S.A.S. ubicado en Calle 110 No. 3 – 79 Bodega 12, Avenida Circunvalar Parque Industrial Comercial Europark de la ciudad de Barranquilla, El SECUESTRE se encuentra registrado en la lista oficial de los auxiliares de la justicia del Distrito, expedida en la Resolución No. DESAJBAR21-701 de fecha 08 de abril de 2021. **TERCERO:** Téngase como secuestre al señor JAVIER AUGUSTO AHUMADA AHUMADA, identificado con C.C. No. 72.234.380, quien es miembro inscrito en la lista de auxiliares de la justicia, a quien se le comunicará el nombramiento y la hora de la diligencia en la CALLE 29 No.21B-90 de la ciudad de Barranquilla, TEL: 3103574174, CORREO: Javier.perito@hotmail.com en la forma señalada en el artículo 49 del Código General del Proceso. El auxiliar deberá manifestar si tiene inhabilidades e incompatibilidades para el ejercicio del cargo o si está incurso en causales de impedimento con las partes y/o sus apoderados. Para realizar la diligencia con base en lo autorizado en el artículo 37 del Código General del Proceso, Fijese como honorarios profesionales provisionales al secuestre la suma de \$120.000,00 M.L. Librese el respectivo despacho comisorio.

Para su diligenciamiento se libra el presente despacho comisorio, hoy treinta (30) Enero del Dos Mil Veintitrés (2023).



EDGAR ENRIQUE DE LA HOZ MORALES
SECRETARIO

Dirección: Calle 54 N° 10B-27, Barrio la Sierra.
Correo Electrónico: j05pgccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co
PBX: 3885005 EXT: 7035
Barranquilla – Atlántico. Colombia.